



**OEA** | Más derechos  
para más gente



OAS/Ser.L/XXV.2.1  
GT/PSS/doc. 42/19

**Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Segundo Agrupamiento de Derechos del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (arts. 6, 7, 8, 11, 12, 14)**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES A LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales  
previstos en el Protocolo de San Salvador

Noviembre, 2019

## I. Introducción

1. La República de Colombia ratificó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” en 1997. El *Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador* (en adelante, GT, Grupo de Trabajo o GTPSS) agradece a la República de Colombia su disposición para responder los indicadores solicitados y destaca que ha cumplimentado los pasos formales previstos en el documento *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2), que fue aprobado en el marco de la Asamblea General de la OEA, en junio 2012 (AG/RES 2763, XLLII-0/12) y, en esta oportunidad, en relación con el segundo agrupamiento de derechos, (OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.9/13) que fue aprobado en el marco de la Asamblea General de la OEA, en junio 2014 (AG/2823 XLIV-0/14), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del Protocolo.
2. El presente documento contiene las Observaciones Finales aprobadas por el Grupo de Trabajo, que identifican los principales avances y progresos en la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) garantizados en el Protocolo de San Salvador (PSS), correspondientes al segundo agrupamiento de derechos: derecho al trabajo (Arts. 6 y 7 PSS), derechos sindicales (Art. 8 PSS), derecho a la alimentación adecuada (Art. 12, PSS), derecho al medio ambiente sano (Art. 11, PSS) y el derecho a los beneficios de la cultura (Art. 14, PSS), con sus consiguientes derechos transversales (Arts. 3, 15, 16, 17 y 18).
3. El GTPSS reconoce que el Estado Colombiano realizó un importante esfuerzo para completar la información que le fue solicitada en el análisis preliminar del Grupo, que da cuenta de una voluntad de sistematizar información que refleja y evalúa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el principal instrumento del sistema interamericano en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que es el Protocolo de San Salvador.
4. El GTPSS felicita a la República de Colombia por haber dado cumplimiento al deber de informar en torno al grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del PSS, y recuerda la importancia de dar continuidad a este importante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos.
5. El GTPSS reafirma que el sistema de informes a través de indicadores de progreso busca “*estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales*” (párr. 9 Documento Indicadores, OEA/Ser.L/XXV.2.1; GT/PSS/doc.2/11 rev.2). Debido a que la República de Colombia ha dado un decisivo paso al respecto, el GT compromete al Estado Parte a dar continuidad y reportar a la brevedad posible (dado que el tercer reporte fue calendarizado para 2019) por ambos agrupamientos de derechos en un único informe.

6. El GTPSS reitera que sólo de la continuidad de la evaluación, a través de producción de información confiable y sostenida en el tiempo, de series históricas de datos, pero particularmente a partir de dar difusión a los informes nacionales presentados en este mecanismo de monitoreo, se potenciarán los esfuerzos ya iniciados. Concretamente el GT recomienda al Estado Parte dar amplia difusión de sus informes nacionales y a las Observaciones y Recomendaciones Finales del GT, de modo de integrar el instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas en los tres poderes del Estado.
7. De la lectura e interpretación de los indicadores de progreso y de las señales de progreso cualitativas, cada Estado Parte podrá conocer, a partir de la evidencia empírica, los avances cuando existan, las brechas entre el contenido de las obligaciones en materia de DESC y los resultados alcanzados, eventualmente retrocesos o violaciones de derechos y, al disponer de la información desglosada, podrá valorar el nivel de atención logrado para las personas en situación de vulnerabilidad. El GT pone a disposición el análisis que se presenta a continuación, con la convicción que el proceso iniciado será potenciado y redundará en el diseño e implementación de políticas públicas conforme a derechos.

## II. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE INFORMES

8. El Grupo de Trabajo desea retomar diversos elementos señalados en los documentos metodológicos sobre la importancia del proceso de informes, que fueron mencionados en el primer agrupamiento, que también se aplican al segundo, y que refuerzan los procesos nacionales, a saber:
  - a) **La generación de indicadores para los informes proporciona elementos para diseñar y evaluar las políticas para el avance de los derechos humanos.** *“Los objetivos principales de los indicadores que se desarrollan a continuación buscan contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas útiles para realizar un diagnóstico de la situación de los derechos contenidos del Protocolo, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo. Se busca estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales”* (Doc. Ind., Párr. 9). Al respecto, se recomienda a la República de Colombia, que en futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones bajo un enfoque de derechos, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sean un elemento de consulta permanente para todas las instituciones públicas.
  - b) **Los procesos para la elaboración de los informes, deben considerar la participación de la sociedad civil y el establecimiento de metas de avance en la agenda de los derechos humanos:** *“Uno de los aspectos imprescindibles para iniciar el proceso previsto, es la fijación de objetivos y metas prioritarias por parte de cada Estado, las que deben ser definidas a partir de una estrategia o plan de realización, acordes con un período de tiempo y mediante un proceso de discusión, debate y consenso con los*

*diferentes actores políticos y sociales de cada Estado, contando con un cronograma detallado que permita la supervisión del cumplimiento de los objetivos propuestos (...) El diálogo social y político que puede desencadenar el proceso de elaboración de los informes y su supervisión será un hecho apreciable en sí mismo considerado como estrategia de garantía de los derechos sociales en los Estados Parte. Cabe destacar que se trata de un proceso paulatino, que se irá perfeccionando con el tiempo y el curso que se le imponga al mismo, sin embargo se valora especialmente la voluntad que manifiesten los Estados para efectivizarlo” (Doc. Ind., Párr. 12).*

- c) **Es fundamental la inclusión de indicadores con enfoque transversal.** *“Equidad de género, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidades-diversidad étnica y cultural –en particular pueblos indígenas y afrodescendientes, y la incidencia de la sociedad civil en la formulación de avances legislativos y políticas públicas” (Doc. Ind., Párr. 11).* Se reitera la recomendación para que el Estado Parte asuma las medidas necesarias para que sus registros estadísticos incluyan los elementos que permitan evaluar el grado de avance en estas perspectivas, centrales para el cumplimiento del PSS.
- d) **Utilización de los indicadores en la evaluación de la situación de los DESC.** Los indicadores de progreso constituyen herramientas útiles para los Estados en la medida en que se asuma que se trata de aproximaciones múltiples al estado de realización de los DESC, en el marco de las obligaciones contempladas en el Protocolo de San Salvador. Siempre que no sean considerados de manera aislada sino en sus múltiples vinculaciones, debido a que los indicadores no reflejan una correspondencia lineal entre el grado de realización/avance en la garantía de los DESC y el nivel de cumplimiento estatal de sus obligaciones, se podrá interpretar y dar evidencia respecto del grado de avance del cumplimiento de derechos; en concordancia, la evaluación debe interpretarlos en su conjunto.
- e) **Construcción de indicadores para los informes.** Aun cuando la resolución AG/RES. 2713 (XLII-O/12) señala que la aprobación del documento *Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. Primer agrupamiento de derechos*, se realiza bajo *“el entendido de que se trata de pautas y criterios a los Estados parte, los cuales estarán en condiciones de adecuarlos a las fuentes de información a su disposición para cumplir con lo dispuesto en el Protocolo”*, el Grupo de Trabajo destaca la importancia de que los Estados Parte vayan proveyendo los medios para calcular todos los indicadores, considerando el levantamiento de la información pertinente, así como la ampliación de registros administrativos o muestras en las encuestas que permitan el cálculo de los desgloses necesarios, asegurando los recursos para contar con flujos permanentes de información actualizada.
- f) **Desagregación de datos.** Se recuerda a los Estados parte del PSS que es necesario que presenten la información con el mayor grado de desagregación posible. Significa que las fuentes de información deben prever la posibilidad de clasificar la información por sexo, incluyendo consideraciones de género y orientación sexual; edad (en caso de rangos de edad consignar los utilizados por el sistema estadístico nacional); área de residencia, localidades urbanas y zonas rurales (de acuerdo con los clasificadores nacionales -número de habitantes por municipio/localidad-); condición de migrante; así como, nivel socioeconómico (de acuerdo a los clasificadores nacionales), o bien considerando la distribución de ingresos de los hogares por quintiles. En el caso de las pertenencias

étnicas consignar datos vinculados a pueblos originarios, por grupos lingüísticos o según las formas adoptadas por el país. En el caso de los afrodescendientes consignar de la misma manera. Para las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, según el tipo de discapacidad (física, mental, sensorial, entre otras), utilizando preferentemente, la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS-OPS).

9. Para este segundo agrupamiento de derechos, el Estado remitió un primer informe en abril de 2017, el cual fue complementada en abril de 2019, atendiendo a las peticiones que el GT requirió en su análisis preliminar. Como resultado, se cuenta con dos tantos de información que son complementarios pero que no se encuentran integrados; además, la información remitida en 2019 no fue registrada en las matrices solicitadas, por lo que se enfatiza la necesidad que los informes subsecuentes se presenten utilizando el formato requerido, ya que los cuadros o matrices con los indicadores facilitan un análisis más estructurado sobre los procesos de construcción e implementación de las políticas públicas establecidas para dar cumplimiento a los derechos.
10. El Grupo de Trabajo observa con satisfacción que la República de Colombia llevó a cabo un proceso amplio de consultas con casi 40 entidades del Estado<sup>1</sup> para integrar la información complementaria enviada para el segundo agrupamiento de derechos, por lo que la alienta a seguir impulsando procesos interinstitucionales para la elaboración de sus informes, procurando avanzar en la consolidación de sistemas de información para indicadores de derechos humanos, con el objetivo de crear herramientas de monitoreo permanente que, tal como el sistema de informes del PSS promueve, redunden en beneficios para las políticas públicas de los tres poderes del Estado. De esta manera, se contribuirá a dar mayores garantías a las personas titulares de derechos y además a avanzar de manera sinérgica en el seguimiento de la agenda 2030 en torno a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
11. Cabe aclarar que en su análisis preliminar, el Grupo de Trabajo presentó al Estado colombiano la revisión de la información inicial entregada para el segundo agrupamiento de derechos, considerando los detalles por categoría y principio transversal previstos en la metodología; tomando en cuenta la información complementaria recibida, en esta ocasión el documento se centra exclusivamente en las observaciones y recomendaciones finales.

---

<sup>1</sup> Las entidades reportadas fueron (según orden de aparición en el informe): Ministerio del Trabajo, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Departamento Administrativo de la Función Pública, Departamento Nacional de Planeación, Consejo Superior de la Judicatura, Ministerio de Justicia y del Derecho, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Administrativo de Prosperidad Social, Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), la Agencia Nacional de Tierras, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Educación, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, División de Impuestos y Aduanas Nacionales, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Salud y Protección Social, Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ministerio del Interior, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Unidad Nacional de Protección, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Senado de la República y Ministerio de Justicia..

### III. ASPECTOS POSITIVOS GENERALES

12. La República de Colombia, según se desprende de su informe sobre el segundo agrupamiento de derechos, ha ratificado la mayoría de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen los DESC; además ha detallado las disposiciones constitucionales, legales e incluso reglamentarias que regulan estos derechos. El Grupo de Trabajo reconoce este esfuerzo normativo, tanto a nivel constitucional como legislativo, y considera que el marco jurídico de la República de Colombia ofrece posibilidades para desarrollar y aplicar efectivamente los DESC.
13. El Grupo de Trabajo registra positivamente el conjunto de normas, medidas, acciones y políticas dirigidas a garantizar los diversos aspectos del derecho al trabajo. Particularmente, el GT considera relevante dar seguimiento a la “Línea de Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador, 2017 - 2027” y exhorta a Colombia a presentar mayor información cuantitativa sobre este rubro<sup>2</sup>; asimismo, se congratula por el establecimiento de la “Mesa de Seguimiento del Convenio 189 de la OIT” y sus ejes temáticos convenidos en 2018<sup>3</sup>, cuyos avances se pide reporte en su próximo informe. Respecto de los derechos sindicales, el GT observa con satisfacción el proceso seguido para el establecimiento de una “Política pública de inspección, vigilancia y control del trabajo: comprometidos con el trabajo digno (2018-2030)”, insta al Estado colombiano para que reporte en su próximo informe las acciones tomadas para su adopción, publicación y puesta en marcha.
14. El GT toma nota de la existencia de diversas disposiciones que se han desarrollado desde 2008 para sustentar la política nacional sobre seguridad alimentaria y nutricional, registra la reciente presentación del “Plan de Acción contra la Desnutrición Infantil 2019 – 2022” y conmina al Estado colombiano a avanzar en la consolidación de la nueva política alimentaria comprometida por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).
15. El GT reconoce que Colombia cuenta con un apropiado sustento constitucional y normativo para el derecho a un medio ambiente sano, en el que incluso garantiza “la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”; asimismo el Estado ha dispuesto a nivel nacional un conjunto amplio de políticas públicas ambientales<sup>4</sup>, cuya consolidación debiera darse en un marco de derechos humanos, se requiere que el Estado informe sobre ello en su próximo reporte.
16. Respecto a los derechos culturales, el Grupo de Trabajo registra positivamente la afirmación del Estado colombiano en el sentido de que sus programas están orientados al diálogo intergeneracional e intercultural, con el propósito de preservar, apropiar y visibilizar la

---

<sup>2</sup> Considerando que la tasa de trabajo infantil logró reducirse de 13% a 7.3%, en el período 2011-2017 y será prioritario dar seguimiento a los resultados de la nueva estrategia.

<sup>3</sup> Los ejes incluyen entre otros: adecuación de la normatividad, trabajo doméstico con componente de género y de afrocolombianidad, seguridad social, ruta especial de inspección laboral a hogares, campañas de difusión y pedagogía del trabajo doméstico.

<sup>4</sup> Entre las que destacan las relativas a: Gestión Integral de la Biodiversidad, Educación Ambiental, Gestión Integral del Recurso Hídrico, Producción y Consumo Sostenible, Gestión Integral de Residuos, así como para el Cambio Climático.

riqueza y diversidad cultural que existe en los territorios, señalando que las estrategias no sólo cuentan con un enfoque diferencial étnico, sino también de discapacidad para garantizar la inclusión de todos los sectores poblacionales del país en el goce efectivo de los derechos culturales; en este contexto, lo insta a fortalecer estas políticas para incrementar sus capacidades institucionales con recursos suficientes para ello.

17. El GT desea manifestar un especial reconocimiento al Estado colombiano por la reciente firma del “Acuerdo entre la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Colombia Relativo a la Oficina en Colombia”, que renueva el mandato de la Oficina de la Alta Comisionada en Colombia por un periodo de 36 meses<sup>5</sup>. El Grupo de Trabajo confía en que la continuación de acciones entre la República de Colombia y la Oficina de la Alta Comisionada, permite avanzar en la consolidación de diversos procesos necesarios para garantizar el mejoramiento sostenible de los derechos fundamentales de todas las personas en Colombia; además, coincide en que podrá impulsarse la cooperación de Colombia con otros países, en temas como la elaboración, implementación y seguimiento de Planes de Acción en materia de derechos humanos, así como la elaboración de indicadores de derechos humanos.

#### **IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES**

18. La República de Colombia ha cumplido con la obligación de entregar su informe sobre los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de San Salvador correspondiente al segundo agrupamiento de derechos: derecho al trabajo, sindicales, a la alimentación adecuada, al medio ambiente sano y el derecho a los beneficios de la cultura, con sus consiguientes derechos transversales; el informe presentado revela las acciones importantes que ha venido realizando el Estado parte para promover y garantizar éstos. En el Anexo el GT señala los indicadores faltantes que, a los efectos del próximo período de evaluación, originalmente calendarizado para fines de 2019, sería sumamente relevante que se presenten completos.
19. El GT deja constancia que en esta primera etapa de monitoreo del Protocolo de San Salvador se ha realizado el análisis exclusivamente con base en la información oficial remitida por el Estado parte en su informe, sin utilizar fuentes adicionales. En el subsiguiente informe, cuando reporte el cumplimiento de los dos agrupamientos, y a los efectos de cumplimentar el estándar de progresividad, se contrastará la información oficial con datos de organismos públicos no gubernamentales, defensorías del pueblo, auditorías y órganos de control gubernamental, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, de modo de contar con un mejor soporte de contexto para la valoración del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Protocolo de San Salvador.

---

<sup>5</sup> Comunicado de Prensa recuperado en: <https://www.cancilleria.gov.co/en/newsroom/publiques/comunicado-prensa-colombia-renueva-mandato-oficina-alto-comisionado-derechos>

## **Derecho al Trabajo y a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo**

20. El Grupo de Trabajo pudo identificar algunas brechas importantes en el cumplimiento de condiciones laborales equitativas y no discriminatorias para personas jóvenes y población rural<sup>6</sup>, destacando la inexistencia de estadísticas laborales para otros grupos de población en situación de exclusión<sup>7</sup>. Las brechas muestran grandes diferenciales en 2010, con relación al promedio nacional, observándose 19.9% de desempleo en jóvenes (con 8.1 puntos porcentuales de brecha), así como 88.2% de población rural en situación de informalidad (18 puntos de brecha). Por otro lado, se dispuso de información únicamente para 2010 sobre el *presupuesto nacional asignado a políticas laborales para sectores en situación de vulnerabilidad*, el cual fue reportado como 0.0009% del presupuesto nacional para el sector de trabajo infantil.

Complementariamente, el Grupo de Trabajo recuerda que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado que las medidas de acción afirmativa deben priorizar la inclusión de la población afrodescendiente en el mercado de trabajo y que las implementen en la forma más efectiva, respetando las características y especificidad de esta población<sup>8</sup>.

***El GT recomienda implementar y dar seguimiento prioritario a estrategias y programas para garantizar condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo para jóvenes, población rural, grupos étnicos, población afrocolombiana y población con discapacidad; conmina enfáticamente al Estado a avanzar en la generación de datos desagregados con objeto de poder visibilizar y dar seguimiento a la situación de estos grupos en materia laboral.***

21. Preocupa al GT la situación laboral de las mujeres en Colombia ya que, según los datos actualizados a 2017, sufren condiciones desproporcionadamente agudas en indicadores como desempleo que asciende a 12.3% (con un diferencial de 5.1 puntos porcentuales respecto a los hombres), así como respecto a empleos precarios donde alcanzan un 52.6% (10.8 puntos más arriba que los hombres); asimismo, el GT solicita al Estado colombiano presentar la información sobre brechas salariales (o discriminación salarial) de género.

El GT recuerda que la Comisión Interamericana ha observado que el acceso de las mujeres a mayores oportunidades educativas y a capacitación no siempre se traduce en un acceso igualitario al empleo, en promociones y en puestos de dirección o de mayor jerarquía, o en una igual remuneración en el empleo por igual valor. La CIDH ha manifestado que el adecuado respeto y garantía del derecho al trabajo de las mujeres, libre de toda forma de

---

<sup>6</sup> El Estado colombiano presentó una tabla con datos para 2010 en su informe inicial (Tabla N° 1 de la Dirección de Desarrollo Social del DNP), los cuales no fueron actualizados en su informe complementario. En 2019, las cifras presentadas provenientes de la Gran Encuesta de Hogares no incluyeron información para jóvenes ni para zonas rurales.

<sup>7</sup> El GT constató que la “Fuente de Información Laboral de Colombia” (FILCO), en el caso de grupos de población, sólo levanta datos por nivel educativo, rangos de edad y sexo. En: <http://filco.mintrabajo.gov.co/FILCO/faces/estadisticas.jsf>.

<sup>8</sup> CIDH, La situación de las personas afrodescendientes en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc.62, 5 diciembre 2011, recomendaciones 23 y 24.



discriminación y en condiciones de igualdad, es un componente clave para la erradicación de la pobreza, el empoderamiento, y la autonomía de las mujeres<sup>9</sup>.

***El GT recomienda al Estado tomar las medidas necesarias para eliminar la segregación vertical y horizontal en el empleo, proponiendo estrategias específicas para asegurar condiciones justas y equitativas laborales a las mujeres, con objeto de avanzar en la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. El Grupo exhorta asimismo al Estado colombiano a disponer las acciones necesarias para contar con una medición objetiva sobre la discriminación salarial entre varones y mujeres por el mismo trabajo.***

## **Derechos sindicales**

22. El GT ha tomado nota del entramado legal establecido para la protección de los derechos sindicales; si bien, le preocupa el descenso que se constata en la de por sí baja tasa de sindicalización que, entre 2013 y 2017 se redujo de 4.8 a 3.4%, lo cual pudiere relacionarse con una escasa efectividad de las políticas e incentivos para fomentar la afiliación y proteger estos derechos, por lo que exhorta al Estado colombiano a dar seguimiento puntual a las estrategias implementadas, con una real perspectiva de derechos humanos.

En este sentido, recordamos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos resaltó la importancia de proteger los derechos de los sindicatos, las federaciones y las confederaciones para que los trabajadores puedan organizar sindicatos y afiliarse al de su elección. La Corte estableció que “la obligación general que tienen los Estados de garantizar los derechos sindicales contenidos en el artículo 8.1.a del Protocolo se traduce en las obligaciones positivas de permitir e incentivar la generación de las condiciones aptas para que tales derechos se puedan llevar a cabo efectivamente.”<sup>10</sup>

## **Derecho a la alimentación**

23. El GT observa carencias normativas para sustentar la protección e institucionalidad necesarias para la protección y garantía integral del derecho a la alimentación; además de falta de actualización en legislación y normatividad específica.

***Con el fin de asegurar el pleno cumplimiento del derecho a la alimentación adecuada, el Grupo de Trabajo alienta a la República de Colombia a avanzar en el reconocimiento expreso de este derecho en su Constitución nacional, así como en la definición de una ley marco correspondiente, además lo impulsa a promover leyes secundarias y normatividad específica actualizadas que aseguren un entorno apegado a los estándares internacionales para la protección de este derecho.***

24. El GT observa que la vigencia del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (2012 – 2019) concluye en el presente año<sup>11</sup>, también considera indispensable la revisión de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional la cual fue establecida desde

---

<sup>9</sup> CIDH, El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, OEA/Ser.L/V/II.143, Doc. 59, 3 noviembre 2011, párr. 30.

<sup>10</sup> Opinión Consultiva OC-22/16 de 26 de febrero de 2016. Serie A No. 22, párr. 101.

<sup>11</sup> Además, el GT no recibió ni encontró evidencias que muestren que instrumentos complementarios como el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN) y del Sistema de Seguimiento y Evaluación Nacional y Territorial del Plan (SYESAN) se encuentren operativos.

2008 sin considerar un enfoque de derechos, a la luz de los resultados obtenidos que muestran altos niveles de inseguridad alimentaria (moderada y severa) que, según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional 2015<sup>12</sup>, abarcan al 28.8% de la población total, destacando que para el caso de la población con índice de riqueza “más bajo” llegan hasta 48.4% y a 47.2% en la población con jefe/a de hogar indígena. Esto ocurre en un contexto de amplia desigualdad en el que el porcentaje de hogares por debajo de la línea de indigencia en los poblados rurales alcanzó en 2017 un 15.4%, en comparación con 7.4% del promedio nacional; además de que no se identifica suficiencia en cuanto a políticas y programas de apoyo a la población rural, campesina y/o indígena.

***El Grupo de Trabajo recomienda al Estado colombiano que consolide una política universal e integral para el derecho a una alimentación adecuada que incorpore, tanto la garantía de la seguridad alimentaria para toda su población, como el aseguramiento de medios suficientes a la producción agrícola en pequeña escala que mejoren las condiciones de la población rural en situación de pobreza<sup>13</sup>, cumpliendo con los principios del enfoque de derechos asegurando, entre otros elementos, la participación de la población, la adecuada rendición de cuentas y el acceso a mecanismos efectivos, administrativos y judiciales, para el reclamo de este derecho<sup>14</sup>.***

25. El GT reitera la importancia de identificar las brechas para el acceso a la garantía del derecho a la alimentación que afectan a grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad, con objeto de ajustar políticas y programas para el cumplimiento del principio transversal sobre igualdad y no discriminación. Asimismo, el GT coincide con la República de Colombia en que es muy relevante contar con información sobre los grupos afectados por desplazamiento, al encontrarse en el marco del conflicto armado y la ruralidad.

***El GT recomienda revisar la coordinación y suficiencia de sus estrategias de atención a los grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad, en relación con el cumplimiento de su derecho a la alimentación adecuada. En particular alienta al Estado colombiano a avanzar según lo estipulado en el “Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, respecto de la creación de un sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación para la población situada en el marco del conflicto armado.***

26. El GT identifica insuficiencia normativa sobre la publicidad que se despliega para alimentos nutricionalmente inadecuados, así como sobre su adecuado etiquetado y protección consecuente de las personas consumidoras en Colombia. Esto se refuerza con los datos sobre las tendencias crecientes de sobrepeso y obesidad por grupos étnicos que evolucionaron de 45.9 a 56.5% de la población entre 18 y 64 años, en diez años (2005 – 2015)<sup>15</sup>; además la

---

<sup>12</sup> Cabe destacar que el GT sólo recibió datos para 2010, los resultados señalados corresponden a la ENSIN 2015 cuyos tabulados (Tabla 12, Cap. 3) se consultaron en <http://www.ensin.gov.co/>.

<sup>13</sup> El GT recomienda incorporar para ello los recientes estándares contenidos tanto en la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales* (A/RES/73/165 de enero de 2019), como en la *Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales* de la CEDAW.

<sup>14</sup> El GTPSS refuerza también la recomendación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia, en octubre de 2017, párr. 58.

<sup>15</sup> Dato de la Infografía para jóvenes y adultos de la ENCIN 2015.

prevalencia de enfermedades crónico degenerativas como la hipertensión que, según el Análisis de Situación en Salud (ASIS), afectó al 6.4% de la población colombiana en 2017.

***El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Colombia a avanzar en la implementación de sistemas regulatorios sólidos que retomen estándares y recomendaciones internacionales recientes<sup>16</sup>, con objeto de lograr la protección efectiva del derecho a la alimentación adecuada incluso ante su posible conculcación por parte de empresas e industrias alimentarias nacionales o transnacionales.***

## **Derecho al Medio Ambiente Sano**

27. Preocupa al GT la existencia de brechas importantes en la provisión de servicios públicos básicos para la población rural las que muestran diferenciales de hasta más de 35 puntos entre la cobertura para “cabeceras” urbanas respecto de los “centros poblados y rurales dispersos”, con la información reportada para 2017, el acceso al servicio de acueducto muestra un rango de 97.6% vs. 62.0%, en tanto que en el servicio de alcantarillado se reporta 90.4% vs. 70.0%. Por otro lado, el Grupo de Trabajo identifica como señal de alerta el muy bajo presupuesto (que además se ha reducido paulatinamente desde 2010) otorgado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así como a las entidades que componen el sector ambiente, el cual representó en 2018 sólo el 0.37% del presupuesto general nacional (PGN); asimismo, le preocupa la falta de información sobre la existencia de mecanismos formales para la operatividad del Convenio 169 de la OIT, aunada a la carencia de un registro específico para las vulneraciones a los derechos medioambientales.

El Grupo de Trabajo recuerda que la Corte Interamericana en su opinión consultiva OC No. 23-17 mencionó el deber de los Estados de regular, supervisar y fiscalizar actividades que puedan producir un daño significativo al medio ambiente y la obligación de transparencia activa en que el Estado debe suministrar al público la máxima cantidad de información oficiosa al promover la recopilación y difusión activa de datos relacionados con posibles afectaciones al medio ambiente<sup>17</sup>.

***El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Colombia incrementar sus esfuerzos para ampliar la cobertura de servicios públicos básico, particularmente agua y saneamiento, para la población que se ubica en zonas rurales; adicionalmente, el GT desea enfatizar la importancia de la inversión en las capacidades necesarias para la regulación del sector medioambiental y la plena operatividad del Convenio 169 de la OIT, recomienda también establecer un registro específico para documentar las vulneraciones al derecho a un medio ambiente sano.***

---

<sup>16</sup> Entre otras: la *Observación General No. 24 sobre las Obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2017 (E/C.12/GC/24), así como las recomendaciones de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación contenidas en su Informe 2016 a la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/71/282).

<sup>17</sup> Corte IDH, Opinión Consultiva No. OC-23/17 solicitada por la República de Colombia, 15 de noviembre de 2017, párr. 149,154 y 225.

## **Derecho a los beneficios de la Cultura**

28. El Estado colombiano informa que cuenta con una amplia legislación que busca garantizar la protección de los pueblos étnicos desde diferentes ámbitos, además que el PND permitirá guiar de manera general las acciones culturales de la nueva administración; sin embargo, el GT observa que el Plan Nacional de Cultura 2001-2010, requiere ser actualizado. Por otro lado, el Grupo de Trabajo expresa su preocupación respecto de los diversos indicadores sobre la inversión del Estado colombiano en cultura y ciencia, ya que: los presupuestos asignados al Ministerio de Cultura son muy reducidos (alcanzando un máximo de 0.2% del presupuesto general nacional -sin deuda- en el período 2010-2019); el valor total de los bienes y servicios culturales como porcentaje del PIB ha disminuido desde 2010 (siendo de sólo 1.05% en 2017); la inversión per cápita en ciencia, tecnología e innovación se redujo casi 35% entre 2013 y 2016 (de 60.9 a 39.6 dólares por persona). Además, el GT enfatiza que se requiere contar con información sobre el acceso efectivo a este derecho por parte de los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad puesto que indicadores centrales de proceso y resultados no fueron respondidos<sup>18</sup>.

*El GT reafirma la importancia de contar con los sustentos programático-presupuestales para la apropiada garantía de los derechos culturales, por lo que alienta a la República de Colombia a avanzar en la formulación participativa de un nuevo Plan Nacional de Cultura que asigne presupuestos suficientes para proteger y garantizar estos derechos, priorizando además acciones destinadas a que los pueblos indígenas y poblaciones afrocolombianas puedan conservar, desarrollar y difundir su identidad, historia, cultura, lenguas, costumbres y conocimientos tradicionales<sup>19</sup>.*

## **Igualdad y No discriminación**

29. El GT observa respecto de diversos indicadores presentados para los cinco derechos, la dificultad de evaluar consistentemente las brechas de desigualdad y discriminación (ya sea por edad, área geográfica, población indígena, afrodescendientes, condición de discapacidad, población LGTBI, quintiles de ingreso, así como sobre otros criterios relevantes solicitados en cada derecho que identifican a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad o exclusión), debido a que muchos indicadores no se encuentran desagregados. El GT recomienda un trabajo sostenido a este respecto, de modo que el Estado parte pueda incorporarlos en próximos informes.

*El GT exhorta al Estado colombiano a fortalecer la adopción de medidas, acciones afirmativas, programas y políticas de promoción de la igualdad para todas las personas en situación de vulnerabilidad, así como para combatir la discriminación y reconocer la diversidad, en el ejercicio de todos los derechos económicos, sociales y culturales, como de los derechos civiles y políticos.*

---

<sup>18</sup> Entre otros faltan: Tasa de alfabetismo en lenguas originarias; Número de comunidades indígenas y afrodescendientes que mantienen sus tradiciones; Porcentaje de los programas del estado destinados a los grupos culturales o sectores históricamente excluidos; y Tasa de crecimiento o decrecimiento de la población hablante de lenguas indígenas. Ver Anexo.

<sup>19</sup> El GTPSS refuerza también la recomendación realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Colombia, en octubre de 2017, párr. 66.

*El Grupo de Trabajo estimula al Estado a que incremente sus esfuerzos para ampliar sus registros y procesos de levantamiento de información, con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar con elementos objetivos la situación de personas en condición de vulnerabilidad y en situación de discriminación. En los casos que, al momento de presentar los siguientes informes no se pueda disponer de los desgloses solicitados, se insta al Estado parte a que manifieste las acciones que se han adoptado para disponer de dicha información a futuro.*

### **Disponibilidad de información complementaria**

30. El GT identifica un conjunto de indicadores sobre los cuales no se presentó información, ya que no se encuentra disponible. En el Anexo se identifican los indicadores faltantes y aquéllos que requieren precisiones o información complementaria.

*El Grupo de Trabajo recomienda al Estado colombiano establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada.*

### **Participación social**

31. El GT recuerda al Estado parte que en los documentos de indicadores aprobados por la Asamblea General, se incluye el compromiso de desarrollar metas y acciones de cumplimiento de los DESC de manera participativa con las organizaciones sociales y la sociedad civil en su conjunto, de modo de efectivizar el principio de participación social.

*El Grupo de Trabajo insta a la República de Colombia a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de la permanencia de dicha participación. Recuerda asimismo que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, Colombia debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador.*

### **Otras Recomendaciones**

32. El GT recomienda a la República de Colombia la ratificación del Convenio sobre la representación de los trabajadores, 1971 (núm. 135) y el Convenio sobre organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) de la OIT los cuales, aunque se clasifican como “técnicos”, son de relevancia para el cumplimiento de los derechos sindicales.
33. El GT recomienda al Estado avanzar en la incorporación, por parte del poder judicial, de las normas internacionales en materia de derechos humanos en su jurisprudencia. Asimismo, recomienda llevar a cabo procesos de capacitación de juezas y jueces en

**materia de derechos humanos, particularmente en relación con derechos económicos, sociales y culturales.**

34. El GT solicita a la República de Colombia que disponga de una **amplia difusión a las presentes observaciones finales** correspondientes al segundo agrupamiento de derechos a nivel nacional y de la sociedad en su conjunto; en particular, a las áreas y funcionarios responsables de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (Arts. 6, 7, 8, 11, 12, 14).
35. **El GT recomienda extender estas recomendaciones a los responsables de los tres poderes estatales, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir a todos los habitantes del Estado colombiano.**
36. El GT ha realizado su tarea bajo el convencimiento que el proceso representa un paso más allá del mero reporte, que configura una herramienta necesaria para el accionar estatal enfocado al respeto del conjunto de derechos humanos, así como también de enorme utilidad para la ciudadanía. El Grupo celebra que la República de Colombia se apropie de esta herramienta de monitoreo y potencie en el corto plazo el instrumento, de manera plural, participativa e interjurisdiccional, para que cumpla con su misión de garantizar el cumplimiento del protocolo de derechos económicos, sociales y culturales del Sistema Interamericano. El GT recuerda que la evaluación de los informes fue realizada bajo el principio de devolución, tal como se estableció por la Asamblea General de la OEA: “el trabajo que supone el informe debe redituarse al Estado que lo presentó el beneficio de acotar la lista de necesidades y definir mejor sus carencias”.
37. El Grupo de Trabajo confirma su disposición para con la República de Colombia de continuar apoyando el proceso de monitoreo establecido en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador, queda a la espera de efectuar a la brevedad la próxima etapa de evaluación, originalmente calendarizada para fines de 2019, en el que cada Estado parte debe remitir en un único informe los dos agrupamientos de derechos. El GT reafirma su convicción que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región interamericana.

## ANEXO. INDICADORES QUE REQUIEREN INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

A continuación se presentan los cuadros por derecho con los indicadores que el Estado parte no respondió, o bien presentó de forma incompleta o equívoca. Respecto a indicadores cuantitativos, si no se cuenta con datos, se pide señalar las acciones que se tomarán para hacer posible su cálculo. En relación con indicadores cualitativos se hacen las aclaraciones pertinentes para que el país responda apropiadamente.

Con objeto de que se puedan identificar mejor los requerimientos complementarios para el siguiente informe: (i) con letras negritas se destacan las desagregaciones faltantes (las cuales es necesario disponer para la identificación de brechas por regiones o grupos de población); (ii) con mayúsculas se agregan comentarios específicos para cada indicador incompleto o no presentado; y (iii) en los casos en que el Estado ya brindó información, se omite la denominación del indicador, lo cual significa que el Estado parte sólo debe actualizarlo en la presentación de su próximo informe.

### DERECHO AL TRABAJO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>		
- Tipo de indemnizaciones por despido contempladas (discriminatorio, por razones económicas,) y mecanismos de acceso y cobertura. <b>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA CON NORMATIVA SOBRE INDEMNIZACIONES ANTE DESPIDOS, SEÑALANDO LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS Y MECANISMOS DE ACCESO CORRESPONDIENTES.</b>	- Existencia de políticas públicas o programas en las siguientes áreas: d) Programas de regularización de trabajadores migrantes <b>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON ESTE TIPO DE PROGRAMAS.</b>	- Tasa de desempleo desagregado por sexo, <b>edad</b> , nivel educativo.  - Tasa de participación de personas con discapacidad desagregada por sexo que se encuentra económicamente activa. <b>SE SOLICITA REVISAR ESTE INDICADOR CON BASE EN LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS<sup>20</sup>.</b>
<b>Señales de Progreso</b>		
	Impulso de medidas de acción positiva en materia de género, etnia, raza, personas con discapacidad y adolescentes trabajadores. <b>SE SOLICITA RESPONDER SOBRE LA EXISTENCIA, O NO, DE ACCIONES EN LA MATERIA.</b>	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA, SÓLO CON DATOS PARA 2010.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.

<sup>20</sup> GTPSS. Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador (2018), pág. 93.

<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	-Empleos creados en los programas del gobierno por año y por <b>sexo</b> . SE SUGIERE REALIZAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS PARA CONTAR CON LA DESAGREGACIÓN POR SEXO.
<b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		
- Existencia de programas orientados a la conciliación de la vida laboral y familiar, y al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON PROGRAMAS O ESTRATEGIAS PARA CREAR O FORTALECER SISTEMAS DE CUIDADO FAMILIAR NO REMUNERADO.  - Existencia de programas que fomenten la inserción laboral en condiciones dignas de población vulnerable o tradicionalmente discriminada (mujeres, jóvenes, adultos mayores, afrodescendientes, indígenas, LGBTI, habitantes rurales, migrantes, personas con discapacidad, y otros.) SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON ESTE TIPO DE PROGRAMAS.	- % de casos de discriminación laboral resueltos frente al total de las denuncias interpuestas por sexo y origen étnico. - % de las entidades públicas que no cumplen con las cuotas de incorporación laboral (por sexo, por grupo etario, etc.) establecidas en la legislación. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE CUENTA CON PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ESTOS DOS INDICADORES.  - Cobertura de los sistemas de protección social para personas con inserción precaria como porcentaje de la población no afiliada al aseguramiento tradicional (Ej: afiliados a sistemas de pensiones no contributivas) por sexo, edad, <b>origen étnico</b> . SE SOLICITA ACLARAR EL PERIODO AL QUE REFIERE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE INDICADOR.	- Proporción de tasas de participación, desempleo, informalidad, ilegalidad salarial, exceso de horas de trabajo y subempleo para distintos sectores poblacionales (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, grupos étnicos, trabajadores rurales, etc.) en relación con estos mismos indicadores para el caso de la población en general y desagregados por sexo. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE CUENTA CON PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y GRUPOS ÉTNICOS.  - Medición de discriminación salarial entre varones y mujeres por el mismo trabajo. SE SOLICITA ACLARAR SI EL ESTADO CUENTA CON LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.
<b>ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	
<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.

## **DERECHOS SINDICALES**

<b>ESTRUCTURALES</b>	<b>PROCESOS</b>	<b>RESULTADOS</b>
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	-Existen Políticas públicas o programas efectuados en los últimos cinco años en los siguientes campos (indicar cuáles): b) Promoción de la agremiación empresarial; f) Resolución de conflictos laborales.	-Cobertura de negociación colectiva (trabajadores cubiertos por algún mecanismo de negociación colectiva/total de ocupados) por sexo y edad. -Número de días no laborados por efecto de huelgas



	SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE, O NO, DE POLÍTICAS O PROGRAMAS PARA LOS DOS INCISOS FALTANTES.	(desagregado por sector económico) para los últimos dos años disponibles. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE CUENTA CON PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DOS INDICADORES.
<b>Señales de Progreso</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.		INFORMACIÓN ENTREGADA.
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	- Casos resueltos como % del total de casos abordados por tribunales de arbitramento u otros mecanismos para solucionar disputas sobre negociación colectiva. SE SOLICITA REVISAR ESTE INDICADOR CON BASE EN LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (pág. 117).	-Número de procesos de negociación colectiva apoyados por el Estado en los últimos cinco años. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN.
<b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	- % de mujeres y jóvenes en la dirigencia sindical. SE SOLICITA REVISAR ESTE INDICADOR CON BASE EN LA DEFINICIÓN DE LA GUÍA DE INDICADORES DEL GTPSS (pág. 120).
<b>ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	-Periodicidad con la cual se publican boletines o información sobre el goce de las libertades sindicales por parte de la población, de manera culturalmente adecuada atendiendo a la diversidad de lenguas y a la población con discapacidad. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON MEDIOS DE INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS SINDICALES EN FORMATOS ACCESIBLES.	
<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	

## DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN ENTREGADA El GT solicitó al Estado Colombiano en su análisis preliminar (Párr. 19) que complementara los indicadores entregados con los últimos datos que

		tuviera disponibles. Se requiere atender esta observación en su informe para la tercera ronda.
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA		INFORMACIÓN ENTREGADA
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN ENTREGADA
<b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		
<p>- Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: (f) Sustitución de cultivos. POR SU IMPORTANCIA EN EL CONTEXTO COLOMBIANO, ADEMÁS DEL SEÑALAMIENTO SOBRE LOS MINISTERIOS QUE TIENEN A SU CARGO EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS, EL GT INQUIERE SOBRE LOS RESULTADOS Y EFECTIVIDAD DE DICHS PROGRAMAS EN EL SIGUIENTE INFORME.</p> <p>- Existencia de políticas destinadas a población rural adolescente y joven con perspectiva de género. FALTA IDENTIFICAR SI EL PAÍS CUENTA CON POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA POBLACIÓN RURAL JOVEN, NO PARA JÓVENES EN GENERAL.</p>	INFORMACIÓN ENTREGADA	<p>- Porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles/deciles de ingresos. SE SOLICITA ACLARAR EL PERIODO AL QUE REFIERE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.</p> <p>- Porcentaje del ingreso salarial que las familias destinan a la compra de alimentos por quintiles/deciles. Información no disponible SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN.</p>
<b>Señales de progreso</b>		
	INFORMACIÓN ENTREGADA	
<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN ENTREGADA	<p>- Porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas / total de casos denunciados. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN.</p>
<b>Señales de Progreso</b>		
	INFORMACIÓN ENTREGADA	
<b>ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN ENTREGADA	INFORMACIÓN ENTREGADA
<b>Señales de Progreso</b>		
	INFORMACIÓN ENTREGADA	

## DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporción de la superficie cubierta por bosques.</li> <li>- Relación entre las zonas protegidas para mantener la diversidad biológica y la superficie total.</li> </ul> <p>SE PRESENTAN DATOS ABSOLUTOS EN ESTOS DOS INDICADORES, SE SOLICITA CALCULAR LAS PROPORCIONES RESPECTIVAS (págs. 145 y 146).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporción de la población que utiliza combustibles sólidos.</li> </ul> <p>SE PROPORCIONÓ INFORMACIÓN SOBRE EL “Balance Energético Colombiano”. SE REQUIERE CALCULAR EL INDICADOR DE ACUERDO A LA GUÍA (pág. 147).</p>
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe alguna entidad encargada, una política pública o un programa gubernamental en los siguientes campos: a) Evaluación de las condiciones de los recursos hídricos del Estado, b) Evaluación de la calidad del aire, c) Contribución del Estado al daño a la capa de ozono, d) Posibilidades de remplazo de recursos energéticos por las opciones más amigables con el medio ambiente, e) elaboración de mapas de riesgo ambiental, tanto por zonas como por actividades económicas, f) Evaluación de existencia de amenazas a la supervivencia de especies, g) Medición de los niveles de producción de residuos tóxicos y contaminantes, h) conservación de áreas naturales protegidas.</li> </ul> <p>SE SOLICITA RESPONDER EN ESTA SECCIÓN DE LA MATRIZ, SI EL ESTADO CUENTA O NO, CON ALGUNA ENTIDAD, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS OCHO CAMPOS QUE MARCA EL INDICADOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe un sistema de información que registra las vulneraciones al medio ambiente, quiénes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen políticas públicas o programas en las siguientes áreas: a. Conservación, calidad y suficiencia de fuentes hídricas y de recursos energéticos; b. Protección de la calidad del aire; c. Condiciones atmosféricas y conservación de la capa de ozono; d. Reducción en la producción de residuos contaminantes y manejo de los mismos; e. Atención al cambio climático; f. Gestión y protección de la calidad del suelo; g. Conservación de los recursos forestales; h. Conservación de la biodiversidad.</li> </ul> <p>SE SOLICITA RESPONDER EN ESTA SECCIÓN DE LA MATRIZ, SI EL ESTADO CUENTA O NO, CON ALGUNA ENTIDAD, POLÍTICA PÚBLICA O PROGRAMA GUBERNAMENTAL, EN RELACIÓN CON CADA UNO DE LOS OCHO CAMPOS QUE MARCA EL INDICADOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de estrategias de conservación de las especies amenazadas.</li> </ul> <p>SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS O SIMILARES, A FIN DE PROTEGER CUALQUIER ESPECIE SUSCEPTIBLE A AMENAZAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existencia de un plan de reducción de la cantidad de residuos contaminantes producidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- % de la población que vive en zonas de desastres naturales.</li> </ul> <p>SE TOMA NOTA DEL VOLUMEN DE LA POBLACIÓN PRESENTADA POR TIPO DE AMENAZA; SIN EMBARGO, SE SOLICITA PRESENTAR EL INDICADOR EN PORCENTAJE.</p>

causan dichas vulneraciones y qué respuesta dan las autoridades estatales a dichas vulneraciones. SE RESPONDE CON LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL “Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)”; SI BIEN, NO QUEDA CLARO QUE MEDIANTE ESTE SISTEMA SE PUEDA DAR SEGUIMIENTO A VULNERACIONES O VIOLACIONES AL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO.	SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON PLANES Y/O PROGRAMAS DE ACCIÓN CUYO OBJETIVO SEA REDUCIR LA CANTIDAD DE RESIDUOS CONTAMINANTES PRODUCIDOS.	
<b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		
- Incorporan la constitución o legislación nacionales enfoques diferenciales por sexo, pertenencia étnica, grupo etario u otros en relación con la garantía del derecho al medio ambiente sano SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON ESTE TIPO DE LEGISLACIÓN.  - ¿Existe un mecanismo jurídico en la legislación nacional que haga operativo el Convenio 169 de la OIT sobre consulta previa? SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON ALGÚN MECANISMO QUE CUMPLA CON LO SEÑALADO.	- % de las zonas intervenidas por el Estado para mitigar el riesgo ambiental en las que dicha acción ha beneficiado a poblaciones tradicionalmente vulnerables frente al total de zonas intervenidas para adoptar acciones de mitigación del riesgo. SE REQUIERE IDENTIFICAR SI EL ESTADO CUENTA CON REGISTROS SOBRE INTERVENCIONES REALIZADAS PARA MITIGAR RIESGOS AMBIENTALES, EN PARTICULAR LAS REALIZADAS EN ZONAS HABITADAS POR POBLACIONES TRADICIONALMENTE VULNERABLES.	- Proporción de hogares con acceso a cada uno de los SSPPBB de distintos grupos poblacionales ( <b>indígenas</b> , población rural y personas en los distintos <b>deciles de ingresos</b> , etc.) frente al total de hogares con acceso a esos mismo servicios. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LOS GRUPOS DE POBLACIÓN FALTANTES.  - % de hogares de distintos grupos poblacionales que viven en zonas de alto riesgo ambiental frente al % del total de hogares que viven en esas mismas zonas. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN.
<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	- Número de denuncias ambientales interpuestas ante instancias administrativas. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN.
<b>ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN</b>		
- Se encuentra garantizado en la Constitución y en la legislación el derecho al acceso a la información pública medioambiental sin expresión de causa. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO CUENTA, O NO, CON ESTE TIPO DE LEGISLACIÓN.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	

## DERECHOS CULTURALES

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
<b>RECEPCIÓN DEL DERECHO</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	<p>2. Tasa de alfabetismo en lenguas originarias y de comunidades migrantes más articuladas. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE TIENEN CONTEMPLADAS ACCIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ESTE INDICADOR.</p> <p>3. Museos por cada 100.000 habitantes. SE SOLICITA ACLARAR EL AÑO AL QUE REFIERE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.</p> <p>5. Teatros por cada 100.000 habitantes. SE SOLICITA INCLUIR EL INDICADOR CALCULADO EN PRÓXIMOS INFORMES.</p> <p>10. Estimación del tiempo promedio diario que los habitantes del país destinan al disfrute de la cultura o al consumo de bienes y servicios culturales.</p> <p>11. Número de organizaciones de la sociedad civil por cada 100.000 habitantes.</p> <p>14. Número de comunidades indígenas, afrodescendientes que mantienen sus tradiciones. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE TIENEN CONTEMPLADAS ACCIONES PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ESTOS TRES INDICADORES.</p>
<b>CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.
<b>CAPACIDADES ESTATALES</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	<p>4. Existencia de estrategias para garantizar que exista una comunicación fluida entre el Estado y las distintas minorías étnicas. SE SOLICITA RESPONDER SI EL ESTADO HA DESARROLLADO, O NO, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS O SIMILARES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA COMUNICACIÓN CON LOS ENTES ESTATALES DE GRUPOS ÉTNICOS, PARA EL DISFRUTE DE SUS DERECHOS CULTURALES.</p> <p>6. % de funcionarios públicos capacitados en derechos culturales. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE TIENEN CONTEMPLADAS ACCIONES PARA ESTE TIPO DE CAPACITACIÓN.</p>	<p>5. Crecimiento porcentual de las personas que han acudido a espacios culturales en los últimos cinco años. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE TIENEN CONTEMPLADAS ACCIONES PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE ESTA INFORMACIÓN.</p>

<b>Señales de Progreso</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.		
<b>IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	% de los programas del estado destinados a los grupos culturales o sectores históricamente excluidos. SE SOLICITA SISTEMATIZAR LOS IMPACTOS QUE EL “PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL”, TIENE SOBRE LOS GRUPOS SEÑALADOS, YA SEA EN TÉRMINOS DE PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS, O BIEN EN TÉRMINOS DE PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DESTINADOS A LAS LÍNEAS TEMÁTICAS SEÑALADAS.	2. Crecimiento porcentual del ingreso (corriente y disponible –después del gasto en necesidades básicas) en el primer quintil de la población/Crecimiento porcentual del ingreso per cápita. 4. Tasa de crecimiento o decrecimiento de la población hablante de lenguas indígenas. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ESTOS DOS INDICADORES.
<b>ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	3. Jornadas pedagógicas realizadas por entidades estatales para el fortalecimiento de las capacidades de interpretación estadística para el público en materia cultural. EL INDICADOR HACE REFERENCIA A LA EXISTENCIA DE CURSOS, TALLERES, ETC. A FIN DE QUE EL PÚBLICO EN GENERAL ACCEDA A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPE A PARTIR DEL MEJORAMIENTO DE SUS CAPACIDADES EN LA MATERIA. VER GUÍA DE INDICADORES (Pág. 191).	INFORMACIÓN ENTREGADA.
<b>ACCESO A LA JUSTICIA</b>		
INFORMACIÓN ENTREGADA.	INFORMACIÓN ENTREGADA.	2. Número de casos que utilizaron la consulta previa el Convenio 169 de la OIT. EL INDICADOR HACE REFERENCIA A LA CANTIDAD DE REGISTROS EN LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES QUE ESTÉN OBLIGADAS A REALIZAR CONSULTA PREVIA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS. VER GUÍA DE INDICADORES (Pág. 193). 3. Casos resueltos/Total de casos abordados en los mecanismos judiciales y administrativos para proteger los derechos culturales o para resolver conflictos interculturales. SE SOLICITA SEÑALAR SI SE DISPONE DE PLAZOS ESTIMADOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN O RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA.